



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2001.

Señor Presidente de la
Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión
Alejandro Castresana
Presente

Ref.: Expte. 1355/01 “Fondos Comunes de
Inversión s/ Decreto 1570/01”.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación al expediente de referencia y a la consulta realizada por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y por Sociedades Gerentes asociadas, referida al Punto 3 de la nota remitida por este Organismo a la CAFCI con fecha 19 de octubre de 2001 en el Expte. 651/01.

Al respecto, por medio de la presente se pone en su conocimiento que el Directorio de este Organismo ha resuelto que, en el marco de las circunstancias extraordinarias y de las medidas de emergencia dispuestas por el Decreto N° 1570 del 1° de diciembre de 2001, corresponde extender el plazo previsto en el Punto 3 de la nota arriba citada durante el plazo de vigencia dispuesto en el artículo 9° del referido Decreto.

En este sentido, las sociedades gerentes podrán considerar para el cumplimiento del porcentaje mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en valores negociables que posean negociación en el mercado secundario, los activos de disponibilidad inmediata que integren el margen de liquidez que superen el margen mínimo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Asimismo, las sociedades gerentes deberán informar a esta Comisión, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la presente, si hicieron uso de tal opción detallando en cada caso la composición del fondo en cuanto a liquidez e inversiones.

Saludo a Ud. atentamente.